



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y CHINA HOY S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y de la otra parte, **CHINA HOY S.A.C** con RUC N° 20521057492, con domicilio en Calle Estados Unidos N° 917 Dpto. 601, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **MENG KEXIN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000187995, a quien en adelante se le denominará "**LA REVISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA REVISTA**, se constituyó como una sociedad anónima cerrada, mediante escritura pública de fecha 02 de febrero de 2009, otorgada ante la Notaria Rulbi Juana Vela Velásquez, inscrita en la Partida N° 12267593 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima. La revista sirve como una ventana de oportunidades, para que los lectores puedan conocer China en sus múltiples dimensiones tales, como su historia, su cultura, su gente, sus tradiciones, su economía, su progreso social, sus problemas y sus relaciones con otros países.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA REVISTA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución,





Monitoreo y Evaluación de Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación e intercambio cultural entre **LA REVISTA** y **LA BIBLIOTECA** de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto cumplimiento a la legislación nacional aplicable; asimismo, establecer las bases para que **LAS PARTES** desarrollen actividades de colaboración especializada, académica, cultural y artística.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 **LAS PARTES** acuerdan suscribir convenios o acuerdos específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio. Los convenios específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados convenios específicos deberán contar con opiniones técnicas para su ejecución.

5.2 En los convenios específicos se podrán establecer, entre otros aspectos, los siguientes:

- La entrega de libros y materiales digitales sobre la cultura china, a favor de **LA BIBLIOTECA** para su promoción y difusión.
- La entrega de revistas a favor de **LA BIBLIOTECA**, que permitan la difusión de la cultura.
- La realización de eventos culturales de mutuo interés y beneficio, incluyendo la enseñanza del idioma chino para diversas audiencias.
- Realización de proyectos editoriales sobre temas que muestren aspectos de la cultura local y las comunidades china y peruana asentadas en el otro país.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, con renovación en forma automática por periodos similares de duración, salvo expresión contraria de una de **LAS PARTES**, formulada mediante documento presentado con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:





Por LA BIBLIOTECA:

- La Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima
Nombre: Lilian Antonieta Maura Tejeda
Correo electrónico: lilian.maura@bnp.gob.pe



Por LA REVISTA:

- El Gerente General de China Hoy S.A.C
Nombre: Meng Kexin
Correo electrónico: revistachinaperu@gmail.com



- 7.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar su coordinador o correo electrónico, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, suscrita por su representante, la misma que surtirá efectos formales luego de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



- 7.3 Las personas designadas como coordinadores tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio y en las adendas que se suscriban, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del Convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debe ser solicitado y autorizado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:



- 11.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo electrónico o



comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.

- 11.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de los compromisos del Convenio, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula décimo primera y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019.


MARIA EMMA MANNARELLICAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú


MENG KEXIN
Gerente General
China Hoy S.A.C

